

RESOLUCIÓN 180-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 12

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero AIR CANADA, titular del Permiso de Operación Núm. 37, para operar ciento treinta y siete (137) vuelos, desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL),
del 1ero. de diciembre de 2024 al 23 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada domingo, 17 vuelos;

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
del 27 de octubre al 2 de diciembre de 2024, un (1) vuelo cada lunes y domingo, 12 vuelos;
del 3 al 17 de diciembre de 2024, un (1) vuelo cada lunes, martes y domingo, 7 vuelos;
del 18 de diciembre de 2024 al 26 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles y domingo, 57 vuelos; y

Quebec (CYBQ)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYBQ),
Del 30 de octubre de 2024 al 29 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada miércoles y sábado, 44 vuelos.

CONSIDERANDO: Que **AIR CANADA**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm. 37, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 23 de septiembre de 2026, el cual le autoriza explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Montreal/Punta Cana/Montreal;	Toronto/Puerto Plata/Toronto;	Halifax/Puerto Plata/Halifax;
Montreal/Puerto Plata/Montreal;	Toronto/Samaná/Toronto;	Halifax/Samaná/Halifax;
Montreal/Samaná/Montreal;	Toronto/La Romana/Toronto;	Winnipeg/Punta Cana/Winnipeg;
Toronto/Punta Cana/Toronto;	Halifax/Punta Cana/Halifax;	Calgary/Punta Cana/Calgary; y
		Toronto/Santo Domingo/Toronto.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 9 de septiembre de 2024 (recibida en fecha 10 de septiembre de 2024), suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar ciento treinta y siete (137) vuelos, desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL),
del 1ero. de diciembre de 2024 al 23 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada domingo, 17 vuelos;

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
del 27 de octubre al 2 de diciembre de 2024, un (1) vuelo cada lunes y domingo, 12 vuelos;
del 3 al 17 de diciembre de 2024, un (1) vuelo cada lunes, martes y domingo, 7 vuelos;
del 18 de diciembre de 2024 al 26 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles y domingo, 57 vuelos; y

Quebec (CYBQ)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYBQ),
Del 30 de octubre de 2024 al 29 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada miércoles y sábado, 44 vuelos.



Resolución 180-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 2 de 3

CONSIDERANDO: Que con la explotación de las rutas solicitadas el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3ra) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme al marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre los Gobiernos de Canadá y la República Dominicana, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.

CONSIDERANDO: Que las rutas solicitadas no se encuentran autorizadas a titulares de Certificados de Autorización Económica; no obstante, las rutas **Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL)** y **Quebec (CYBQ)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYBQ)**, se encuentran autorizadas en los Permisos de Operación de los operadores aéreos extranjeros **Sunwing Airlines, Inc. y Air Transat At, Inc.**; y la ruta **Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)**, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros **Sunwing Airlines, Inc., y West Jet Airlines, Ltd.**

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, durante el período comprendido desde enero 2023 hasta agosto del 2024, movilizó 689,319 pasajeros en un total de 3,709 operaciones aéreas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes, mediante la Resolución 258-2023 de fecha de 20 diciembre del 2023, esta Junta de Aviación Civil aprobó bajo la modalidad de permiso especial a **AIR CANADA**, cuarenta y tres (43) operaciones, a partir del 22 de diciembre de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024, en la ruta solicitada, **Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)**; y mediante la Resolución 70-2024, de fecha 10 de abril de 2024, autorizó seis (6) vuelos bajo la modalidad de Permiso Especial, en la ruta **Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW)**, desde el 12 de abril de 2024 hasta el 28 de abril del 2024, un (1) vuelo cada viernes y domingo, dos (2) vuelos a la semana.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Resolución 8-2024 de fecha de 10 enero de 2024, esta Junta de Aviación Civil aprobó bajo la modalidad de permiso especial a **AIR CANADA**, doce (12), en la ruta solicitada **Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL)**, para ser operados desde el 14 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo del 2024, con una frecuencia de un vuelo semanal, los domingos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en fecha 2 de febrero de 2023.



Resolución 180-2024
de fecha 25 de septiembre de 2024
Página 3 de 3

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTAS las Resoluciones 258-2023, 8-2024 y 70-2024 emitidas por la Junta de Aviación Civil en fechas 20 de diciembre de 2023, 10 de enero y 10 de abril de 2024, respectivamente.

VISTA la comunicación de fecha 9 de septiembre de 2024, suscrita por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes legales del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**.

VISTO el informe DTA/235/24-DETA/277/24 de fecha 20 de septiembre de 2024, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo y el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 180-2024

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **AIR CANADA**, a operar ciento treinta y siete (137) vuelos, desde el 27 de octubre de 2024 hasta el 29 de marzo de 2025, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Montreal (CYUL)/La Romana (MDLR)/Montreal (CYUL),
del 1ero. de diciembre de 2024 al 23 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada domingo, 17 vuelos;

Ottawa (CYOW)/Punta Cana (MDPC)/Ottawa (CYOW),
del 27 de octubre al 2 de diciembre de 2024, un (1) vuelo cada lunes y domingo, 12 vuelos;
del 3 al 17 de diciembre de 2024, un (1) vuelo cada lunes, martes y domingo, 7 vuelos;
del 18 de diciembre de 2024 al 26 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada lunes, martes, miércoles y domingo, 57 vuelos; y

Quebec (CYBQ)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYBQ),
Del 30 de octubre de 2024 al 29 de marzo de 2025, un (1) vuelo cada miércoles y sábado, 44 vuelos.

SEGUNDA: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **AIR CANADA** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.